



GME PAQUETERIA

GRUPO MORAN EXPRESS S.A. DE C.V.
MENSAJERIA Y PAQUETERIA
LOCAL ESTATAL, NACIONAL



5815162

SUC. PINO
CALLE PINO #2307-1
COL. SATELITE
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 414-9707
414-9708
PMM (614) 415-8844

SUC. INDUSTRIAS
AV. INDUSTRIAS #3707
COL. NOMBRE DE DIOS
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 424-9295

SUC. SANTO NIÑO
CALLE 21 A #1503
COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 414-9709
(614) 414-9711

FLETE por COBAN

Form with fields: REMITENTE, COMPANIA, NOMBRE, DIRECCION, COLONIA, CIUDAD, ESTADO, PAIS, ACEPTO TERMINOS..., NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA QUE ENVIA, FECHA, HORA, FIRMA DEL MENSAJERO QUE RECOLECTA, ESTIMADO CLIENTE: ESTA GUIA SOLO AMPARA LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA ANEXA AL REVERSO. Includes handwritten data and checkboxes for service options.

Vertical text on the left edge listing various branch locations and contact information.

Vertical text on the right edge: www.mensajeríaexpress.com.mx

FLETE por COBAN

Contrato de prestación de servicio de mensajería o paquetería que celebran por una parte Grupo Moran Express S.A. de C.V. R.F.C. GME080219862, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y a quienes en los sucesivos se les denominará "La Compañía" y por otra parte el usuario a quien lo sucesivo se denominará como "El Cliente", cuyos datos aparecerán en reverso del presente contrato en este acto reconoce saber los precios y condiciones.

Las partes dan su conformidad sobre el servicio contratado en la carátula de la guía y se sujeta a las condiciones de las siguientes:

Cláusulas

Primera, Definición: El tipo de servicio a prestar, de acuerdo a lo estipulado en la carátula de guía.

- Mensajería: Envase con capacidad de hasta 3 kilogramos, para documentos no negociables.
- Paquetería: Para mercancía debidamente empacada, con dimensiones de hasta 50 centímetros por cualquiera de los lados y con un peso total máximo de 50 kilos.

Segunda, Responsabilidad de la "Compañía": Inicia a la firma de recibido de la guía de "El Cliente" y cesará cuando los servicios sean entregados al consignatario, firmando de conformidad en el domicilio consignado.

Tiempo compromiso de entrega de 2 a 5 días hábiles y de acuerdo a la cobertura establecida.

Tercera, Obligaciones de "El Cliente": Se obliga ante "La Compañía" de:

- A pagar por el tipo de servicio contratado y los impuestos que señale la autoridad, y de ser procedentes los kilogramos en exceso, y el seguro opcional si así estuviere contratado.
- A responder por los artículos declarados y contar con los documentos que demuestren su propiedad y preexistencia.
- Sacar en paz y a salvo a "La Compañía" o representantes de ésta contra cualquier reclamación, demanda o daño o perjuicio por causa imputable a "El Cliente".
- A pagar por estadia o almacenaje, al no recibir el envío el consignatario así como la devolución remitente por causas no imputables a "La Compañía".
- Proporcionar en forma precisa los datos en el guía del consignatario.
- A declarar con veracidad el contenido del envío, y en caso contrario asumirá la responsabilidad que legalmente le corresponda.

- Proporcionar el peso exacto de sus envases y paquetes, autorizando a "La Compañía" aplicar la fórmula dimensional, consistente en la medición de alto, por largo por ancho entre 5000, pagando lo que resulte mayor, y utilizar un embalaje o empaque que no permita el movimiento interno del contenido y que dañe otros envíos o el equipo operacional.
Utilizar los envases proporcionados por "La Compañía", y
- exclusivamente para este fin.

Cuarta, "La Compañía": "Se reserva el derecho de inspeccionar previamente los envíos de "El Cliente", así como los medios de transporte y procedimientos que estime convenientes para hacerlos llegar al lugar del destino estimado.

Quinta, Responsabilidad por servicio: "El Cliente" y "La Compañía" convienen en que si el servicio de mensajería, paquetería sufre por causa imputable a "La Compañía", la pérdida total, daños o menoscabo, ésta pagará como máxima responsabilidad, la cantidad de hasta \$ 1,000.00 M.N. siempre y cuando "El Cliente" justifique el valor comercial de la pérdida o de su reparación, en el caso de carecer de documentos que justifiquen su reclamo, "La Compañía" se obliga a:

- Resarcir con un servicio en las mismas condiciones contratadas originalmente, o
- La devolución del importe cobrado por concepto del servicio.

Sexta, Seguro Opcional:

NO APLICA

Séptima, Daños Consecuenciales: "La Compañía" y "El Cliente" convienen que en caso de pérdida, daño, demora, pérdida de mercado, ganancias consecuenciales, o esperadas así como daño eléctrico o magnético, borradura de cualquier tipo información contenida en discos o similares, imágenes electrónicas, fotográficas y medicamentos que requieran refrigeración, o cualquier otro, por ningún motivo "La Compañía" será responsable de los perjuicios directos o indirectos causados a "El Cliente", al Consignatario, y subrogaciones a Aseguradoras.

Octava, Causas de fuerza mayor: "La Compañía" no será responsable por pérdida, daños, mala entrega, no entrega o entrega demorada del servicio contratado a causa de:

- Huelgas, Motines, Guerra, Insurrecciones, Marchas Platonas, Manifestaciones, Revueltas, Peregrinaciones, Fenómenos meteorológicos o cualquier otra causa ajena a "La Compañía", el asalto o robo en cualquier modalidad, así como la pérdida o menoscabo de las mercancías transportadas, derivadas de accidentes de tránsito, carreteros o en trayecto, siendo suficiente la denuncia ante el Ministerio Público para que se tengan por acreditada la excepción.

- Por actos o disposiciones de cualquier Autoridad, guerra o subversión guerrillera.
- Información incorrecta o incompleta de los datos especificado por "El Cliente".

Novena, Reclamaciones: En caso de que el servicio no hubiere sido concretado, de acuerdo a lo pactado "El Cliente" deberá presentar su reclamación por escrito a "La Compañía" dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que solicitó el servicio a "La Compañía". La reclamación será dirigida a la Sucursal donde se hizo la contratación, en caso de extravíos parciales o daños, efectuará la reclamación al momento de recibir el servicio en el acuse que se le presente.

Décima, Artículos prohibidos: "La Compañía" no acepta servicios que contengan: Dinero, instrumentos o títulos negociables, joyas o metales preciosos, antigüedades o piezas de arte, bebidas alcohólicas, armas de cualquier tipo, explosivos, vegetales y animales o perecederos de cualquier tipo, materiales oscenos y ofensivos y de contrabando, líquidos de cualquier clase, mercancías en vidrio y cristal, así como objetos que por su naturaleza pongan en peligro la integridad del personal que las manipule y los objetos restringidos por la Ley. Así como drogas, estupefacientes considerados en el artículo 234 de la Ley General de Salud, mercancías que pongan en riesgo la seguridad y legalidad de las aeronaves o medios de transporte, por lo que "La Compañía" no será responsable en caso de que "El Cliente" viole las disposiciones aquí establecidas.

Décima Primera, Acuerdos: "La Compañía" no será responsable por cualquier acuerdo que varíe las condiciones del presente contrato, salvo que dicho acuerdo sea establecido por escrito y por personal autorizado por "La Compañía", firmado de conformidad por ambas partes.

Décima Segunda, Personal: "La Compañía" será responsable del desempeño de su personal en la prestación de los servicios contratados, por lo que "El Cliente" no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral, de riesgo profesional, de seguridad social, o de cualquier naturaleza respecto a dicho personal.

Décima Tercera, Forma de pago: Cuando exista atraso de pago en servicios prestados estipulados de más de 30 días, "La Compañía" podrá suspender el servicio sin ninguna responsabilidad, obligándose "El Cliente" a pagar intereses conforme a lo que señale la T.I.I.E. fijado por el Banco de México, más veinte puntos porcentuales por mes.

Décima Cuarta, Errores u Omisiones: "La Compañía" y "El Cliente" en este acto manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P. IEC 971106SB0
31135, CHIHUAHUA, Chih., México (614) 421-7939
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

Folio **808,441**
RFC **MUGD-990203-UB9**
Nombre **Diana Victoria Muñoz Guzman**
Domicilio **VICTOR HUGO No. 7**
HIDALGO DEL PARRAL CENTRO C.P. 33800 PARRAL, Chihuahua, México
Régimen **612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Factura
052108

Orden Compra
TELEFONICO

Zona **3**
ASC **CAGJ**
AVE **HERI**
Cliente **21,669**

Lugar, Fecha y Hora de Emision
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
24 Jun 2025 08:23:50
Moneda **MXN** Condiciones de Pago **Contado**
Folio Fiscal **D8F3DF3E-5106-11F0-949A-C103B4B02987**
Certificado Emisor : **00001000000708379197**
Certificado SAT : **00001000000700047508**
Fecha y Hora de Certificación: **2025-06-24T08:23:59**
Tipo de comprobante (I) **Ingreso**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
"Esta es una representación impresa de un CFDI"
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
100	HERI0200120050 HERI	39121700	CABLE CONTROL LIYY CLASE 5 300/500V. 80°C 12X20AWG(0.5MM2) UNSERKABEL CODIGO 0200120050	Metro MTR	60.0000	960.00 "002" IVA 16.00%	6,000.0000



Sello del SAT
3AJE+kc9-9AMMmYE65C9MTTdaEDW1Kb761TK+7gAD9zww9hJh06jID6hiz2ayfynFT2MUrBqgML6OG236YX56XnBK2iB+8R3kLsp+Clc1EQ17U8+bcW6/vzncqMBrELCx
13AS5ze1/5C1eON0Ieycmlyp9BGEWAw3j5w6o/G0OTfFeLthwYs65j6oU4/Pkky5rBjKdNubP1u8ZF9qY3qT9Am6udtELBj0054VpZD53INDeLRJQGR97G3y4pk/Agt58yK
h0pg9y0ZrK0dd0ObTzWCQy8G+astJQJEZt#HT3nnaIm76xyYZkPAPW0R4555e1sw==

Sello Digital del CFDI
e1P1D33rf6u3DweEzF/UhJL6Yey8FmFHyddG800MvaQ3rKk+eev6GoGxW4Qk24016Ks3gPRG83B4b+3R81vGRvW/z7701HhC72FyCZX++z51d9Gb3HmCannStvoGWR4g
WAn0DhRmUz4RRLnzXE/CO4DK85dMne7StqZEWWh3Y10F3N45os8PFQm9/Dc42GYa+IRPbTKEA7UCy45nEIRBEUNAtikslundgWfFX3plZHR50QWQpPMVrsBw+538y3c
ESU/uz7cfnag5ZnKGTYYCH02ifukp30n3/BA3Rdqgqz/Mxphn9QY9102MwY3KbIE8YA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
[11.1][D8F3DF3E-5106-11F0-949A-C103B4B02987][2025-06-24T08:23:59][EMED00602QR9][e1P1D33rf6u3DweEzF/UhJL6Yey8FmFHyddG800MvaQ3rKk+eev6GoGxW4Qk240
16Ks3gPRG83B4b+3R81vGRvW/z7701HhC72FyCZX++z51d9Gb3HmCannStvoGWR4gWAn0DhRmUz4RRLnzXE/CO4DK85dMne7StqZEWWh3Y10F3N45os8PFQm9/Dc42
GYa+IRPbTKEA7UCy45nEIRBEUNAtikslundgWfFX3plZHR50QWQpPMVrsBw+538y3cESU/uz7cfnag5ZnKGTYYCH02ifukp30n3/BA3Rdqgqz/Mxphn9QY9102MwY3KbIE8
YA==][00001000000700047508]]

Subtotal	6,000.00
Total Impuesto Traslado	960.00
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	6,960.00

Son -Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.-
CFDI Relacionado

Comentarios
Cobranza (vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Via de Embarque **NARANJA** * Sin Ruta de
Domicilio de Entrega **VICTOR HUGO No. 7**
Col HIDALGO DEL PARRAL CENTRO
C.P. 33800, Parral, Chih., México
Instrucciones de entrega **MANDAR POR MENSAJERIA EXPRESS A DOMICILIO POR COBRAR**



RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Relej Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com
Política de Calidad: **Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera**
continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Política de Devoluciones: Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.
Mercancía sobre pedido, no hav devoluciones.



Forma: IDK-025

Revisión: B Retención: